RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SCJ-SIF-SAFI-006-2022

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA"

De: FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S
Fecha: 28/07/2022
Referencia: CO1.MSG.3918135

Observación 1: MOISES EDUARDO GIL MAESTRE, mayor de edad, obrando en calidad de FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S., me dirijo a usted mediante el presente escrito con el fin de solicitar aclaración con relación a lo estipulado en el documento de estudio previo de la presente subasta inversa en cuanto a lo siguiente: El numeral 4 reza lo siguiente:

MOISES EDUARDO GIL MAESTRE, mayor de edad, obrando en calidad de **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.**, me dirijo a usted mediante el presente escrito con el fin de solicitar aclaración con relación a lo estipulado en el documento de estudio previo de la presente subasta inversa en cuanto a lo siguiente:

El numeral 4 reza lo siguiente:

4. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Distrital nro. 332 de 2020, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, menciona, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 50%.

IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S

Así mismo se encuentra establecido en el numeral 7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

19. Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020, garantizando la vinculación de mujeres para la ejecución del objeto contractual en un porcentaje mínimo de 50% teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad, como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Esta vinculación será verificada a través del supervisor en los porcentajes establecidos en la citada norma.

Más adelante, dentro del mismo documento, tenemos lo siguiente:

Nota: De acuerdo con el estudio de sector realizado por la entidad, considerando el conocimiento especializado que se requiere para la adecuada instalación de los elementos, no se encuentra pertinente exigir la contratación de población en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, puesto que no es posible garantizar que cuente con el conocimiento y experticia necesaria y por el contrario podría ponerse en riesgo la ejecución del contrato.

En este sentido y de acuerdo a la Sentencia C-667/06 de la Corte Constitucional, la mujer es un sujeto de especial protección constitucional, tal como se señala en la citada jurisprudencia

*...De los argumentos expuestos en la primera parte de esta providencia se constata: 1. **La mujer es un sujeto de especial protección**, de protección reforzada, al interior de nuestro Cuerpo normativo constitucional. En consecuencia, no se encuentra en la misma situación constitucional que el hombre, que, si bien es un sujeto de protección constitucional, su protección no es especial ni reforzada... (Negrilla fuera de texto original)*

Por lo anterior, solicito a la entidad aclarar y/o especificar, si **¿el adjudicatario para la ejecución del contrato debe vincular en su personal, como mínimo el 50% de mujeres?,** ya que como lo dice el mismo documento no se encuentra pertinente exigir la contratación de, entre otros, la de sujetos de especial protección constitucional dentro de los cuales se encuentran las mujeres por disposición constitucional.

Respuesta de la Entidad a observación 1:

Se aclara al observante que el Decreto 332 de 2020 establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y en su ARTICULO 3. VINCULACION DE MUJERES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO 0 CONVENIO, referencia a la letra; "…Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, con área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección publica y/o contratos y convenios estatales que adelanten, ***la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación***, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables…" por lo tanto es una norma de obligatorio cumplimiento. Por otra parte el Decreto 1860 de 2021 busca, entre otras, ***incentivar la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional***, condicionando dicha participación *al análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones,* así las cosas es claro que el artículo 3 del 332 de 2020 es de obligatorio cumplimiento, contrario a lo regulado en el decreto 1860 de 2021 que respecto al Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional queda supeditado al análisis que realice la Entidad. En el caso particular se estableció que: "De acuerdo con el estudio de sector realizado por la entidad, considerando el conocimiento especializado que se requiere para la adecuada instalación de los elementos, no se encuentra pertinente exigir la contratación de población en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, puesto que no es posible garantizar que cuente con el conocimiento y experticia necesaria y por el contrario podría ponerse en riesgo la ejecución del contrato.", por lo tanto se aclara al observante que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del contrato debe vincular en su personal, como mínimo el 50% de mujeres.

Julie Ximena R

Proyecto: **JULIE XIMENA RUEDA MONTES**

Nathaly Acosta Diaz.

Proyecto: **NATHALY ACOSTA DIAZ**

RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SCJ-SIF-SAFI-006-2022

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA"

De: ***SUBE INGENIERIA SAS***
Fecha: *26 y 27 de julio de 2022*
Referencia: *Observación*

Observación 1:

"La presente es para solicitar a la entidad aclaración con respecto las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOTE 2 - AIRES ACONDICIONADOS, en el cual hace mención n al SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT, pero no hace referencia a que tipo de aire se refiere. Por lo cual se solicita sea aclarado que tipo de split es. Si este es:

Tipo Pared
Piso Techo
Tipo Cassette
oculto

Esto con el fin de poder estimar los costos y asi tener claro lo que se va a suministrar."

Respuesta de la Entidad a observación 1:

De acuerdo con su observación, se aclara que el tipo de aires acondicionados son tipo Pared.

Observación 2:

"Cordial saludo
Revisando las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOTE 1, hace mención a las características técnicas que deben tener las UPS, para cada destino, pero la entidad no menciona si estas serán puestas a CERO METROS o se necesitaran ACOMETIDAS para poder instalarlas."

Respuesta de la Entidad a observación 2:

De acuerdo con su observación, se aclara que las acometidas de las UPS están a 0 metros en todas las sedes.

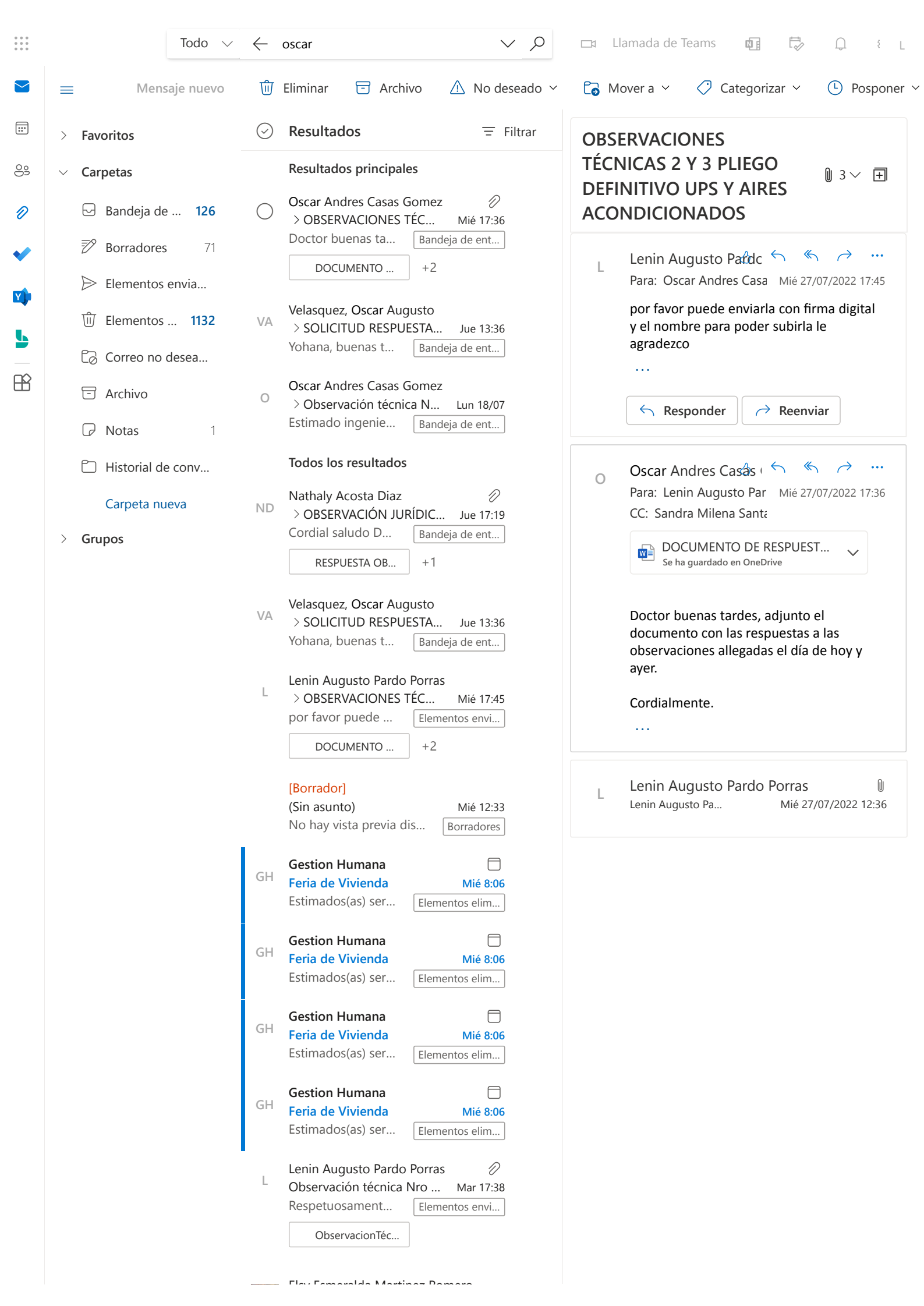
Observación 3:

"Revisando las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOTE 1, hace mención a las características técnicas que deben tener las UPS, para cada destino, pero la entidad no menciona si estas serán puestas a

CERO METROS o se necesitaran ACOMETIDAS para poder instalarlas. Si se llegan a necesitar ACOMETIDAS ELECTRICAS suministrar la cantidad que se necesitara para cada UPS."

Respuesta de la Entidad a observación 3:

De acuerdo con su observación, se aclara que las acometidas de las UPS están a 0 metros en todas las sedes.


Todo
oscar
Llamada de Teams
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
No deseado
Mover a
Categorizar
Posponer
Favoritos
Carpetas
Bandeja de ... 126
Borradores 71
Elementos envia...
Elementos ... 1132
Correo no desea...
Archivo
Notas 1
Historial de conv...
Carpeta nueva
Grupos
Resultados
Filtrar
Resultados principales
Oscar Andres Casas Gomez
OBSERVACIONES TÉC... Mié 17:36
Doctor buenas ta... Bandeja de ent...
DOCUMENTO ... +2
Velasquez, Oscar Augusto
SOLICITUD RESPUESTA... Jue 13:36
Yohana, buenas t... Bandeja de ent...
Oscar Andres Casas Gomez
Observación técnica N... Lun 18/07
Estimado ingenie... Bandeja de ent...
Todos los resultados
Nathaly Acosta Diaz
OBSERVACIÓN JURÍDIC... Jue 17:19
Cordial saludo D... Bandeja de ent...
RESPUESTA OB... +1
Velasquez, Oscar Augusto
SOLICITUD RESPUESTA... Jue 13:36
Yohana, buenas t... Bandeja de ent...
Lenin Augusto Pardo Porras
OBSERVACIONES TÉC... Mié 17:45
por favor puede ... Elementos envi...
DOCUMENTO ... +2
[Borrador]
(Sin asunto) Mié 12:33
No hay vista previa dis... Borradores
Gestion Humana
Feria de Vivienda Mié 8:06
Estimados(as) ser... Elementos elim...
Gestion Humana
Feria de Vivienda Mié 8:06
Estimados(as) ser... Elementos elim...
Gestion Humana
Feria de Vivienda Mié 8:06
Estimados(as) ser... Elementos elim...
Gestion Humana
Feria de Vivienda Mié 8:06
Estimados(as) ser... Elementos elim...
Lenin Augusto Pardo Porras
Observación técnica Nro ... Mar 17:38
Respetuosament... Elementos envi...
ObservacionTéc...
OBSERVACIONES TÉCNICAS 2 Y 3 PLIEGO DEFINITIVO UPS Y AIRES ACONDICIONADOS
3
Lenin Augusto Pardc
Para: Oscar Andres Casa Mié 27/07/2022 17:45
por favor puede enviarla con firma digital y el nombre para poder subirla le agradezco
...
Responder
Reenviar
Oscar Andres Casas
Para: Lenin Augusto Par Mié 27/07/2022 17:36
CC: Sandra Milena Santa
DOCUMENTO DE RESPUEST...
Se ha guardado en OneDrive
Doctor buenas tardes, adjunto el documento con las respuestas a las observaciones allegadas el día de hoy y ayer.
Cordialmente.
...
Lenin Augusto Pardo Porras
Lenin Augusto Pa... Mié 27/07/2022 12:36

RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SCJ-SIF-SAFI-006-2022

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA"

De: ***FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S***
Fecha: *29 de julio de 2022*
Referencia: *Observación*

Observación 4:

"…MOISES EDUARDO GIL MAESTRE, mayor de edad, obrando en calidad de Representante Legal de FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S., me dirijo a usted mediante el presente escrito con el fin de solicitar aclaración con relación a las especificaciones de los aires acondicionados solicitados ya que solicitan que los aires acondicionados de tecnología convencional con capacidad de enfriamiento de 12.000 BTU, tengan entrada/salida trifásica, siendo esta última característica perteneciente a los aires acondicionados industriales y no a los domésticos como los solicitados en la presente subasta, por ende, lo correspondiente para este tipo de aires de 12.000 BTU cuya tensión eléctrica es de 220 voltios; en cuanto a entrada/salida es monofásica y no trifásica.

La energía monofásica es aquella que tiene una sola fase y corriente alterna, va de 220 a 230 voltios. La energía trifásica es aquella que tiene 3 fases y 3 corrientes alternas (RST) su voltaje es de 380 voltios

Por lo anterior, solicito a la entidad se sirva a hacer la correspondiente aclaración y/o corrección."

Respuesta de la Entidad a observación 1:

Se acepta su observación en el entendido que la entrada y salida de los aires acondicionados debe ser Monofásica, por lo tanto, se realizara la debida modificación en el anexo No 1 quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	DESCRIPCION / ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Aire Acondicionado	Suministro, instalación y mantenimiento aire acondicionado tipo split Tecnología: convencional. Entrada/salida: Monofásica Tensión eléctrica (voltios): 220 Capacidad de enfriamiento 12.000 btu/h / 3400 w / 1 ton Recubrimiento: anticorrosivo y sistema de autolimpieza para evitar la propagación de moho y bacterias. Intercambiadores: en tubería de cobre con recubrimiento anti corrosivo ruido unidad interior/exterior: máximo 43/51 db(a) Protecciones: seguro de alto voltaje Refrigerante ecológico: R410A Cumplir con la normatividad de etiquetado RETIQ o Energy Star. Indicar el folio y URL donde se pueda consultar. Anexar certificación. Longitud de la conexión entre la unidad interna y la externa: 10 m Mantenimiento preventivo: una vez al año en sitio, durante el tiempo que dure la garantía Cualquier daño, reparación o cambio por garantía podrá requerirse en días hábiles en el horario comprendido entre las 8 am y 6 pm, en sitio, durante el tiempo que dure la garantía. Garantía: 3 años en sitio. anexar certificaciones del fabricante del modelo ofertado, servicio y soporte. Soporte técnico: Garantizar niveles de servicio de posventa para reportar novedades, alarmas y otros e iniciar su gestión. Observaciones: Longitud de la conexión entre la unidad interna y la externa: 10 m Los oferentes deberán considerar visita al sitio en la etapa pre-contractual, para conocer el lugar de instalación del equipo las condiciones de las instalaciones físicas, eléctricas y ambientales así como, las adecuaciones que se deben acometer para la instalación. Esta información deberá estar considerada en la propuesta técnica, administrativa y económica.	4 (2 CESPA Y 2 La victoria)

NOTA: respecto especificaciones técnicas relacionadas en el anexo 1, la anterior es la única a la que se le realizara modificación.

Oscar Andres Casas
Estructuración Técnica